



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA 3060

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2923

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13609/20.-

VISTO:

La creación del Polo Sanitario compuesto por el Centro de Atención Primaria de Salud Sur y el Hospital Modular; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Chamorro fue una buena persona, gran profesional médico, abogado y profesor de la carrera de enfermería en el Instituto Superior Técnico N° 200 "América Latina Libre"

Que fue residente del Hospital Evita en Lanús en ginecología, y luego Jefe de Residentes.

Que llegó a Villa Gesell en el año 1992 y rápidamente se destacó por su actividad asistencial en el Hospital Municipal y Centros de Salud, teniendo un gran compromiso humano y profesional.

Que el Dr. Juan Chamorro fue Director del Hospital, Secretario de Salud y ocupó muchos cargos de responsabilidad en el sistema de salud geselino.

Que fue un obstetra reconocido y de larga trayectoria en nuestra ciudad.

Que con una gran vocación de servicio, participo en actividades sociales, cooperadoras escolares, instituciones intermedias, centros de salud, entre otros.

Que quienes lo conocieron bien, saben que el Dr. Juan Chamorro tuvo siempre la lealtad como uno de sus valores principales, así como también el trabajo, la honestidad y la amistad.

Que siempre priorizo los Centros de Atención Primaria de Salud, ya que él consideraba que tienen un rol muy importante en salud pública, y por eso creemos conveniente que este Centro de Atención Primaria de Salud Sur y el Hospital Modular tienen que llevar su nombre.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Institúyase para el Polo Sanitario el nombre de "Dr. Juan Leónidas Chamorro".-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo, a través del área
----- correspondiente, a disponer de la cartelería acorde con dicho
nombre.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido
archívese.-----